

5. La parcela núm. 313344070778, con una extensión superficial de seis mil ciento noventa punto sesenta y ocho metros cuadrados (6,190.68 m²), ubicada en el municipio y provincia La Vega, provista del Certificado de Título Matrícula núm. 3000234772, expedido por el Registrador de Títulos de La Vega a favor de Juan Evangelista Beltré Núñez.

Artículo 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 185-17 que excluye de la expropiación efectuada mediante el numeral 25 del Art. 1 del Dec. No. 292-13, que declaró de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser dedicadas a edificaciones escolares, dentro de la parcela No. 452, D.C. No. 6, provincia Santiago. G. O. No. 10885 del 3 de junio de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 185-17

VISTO: El Decreto núm. 292-13, del 10 de octubre de 2013, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 292-13, del 10 de octubre de 2013, el numeral 25, las porciones de terrenos que se detallan a

continuación, resultantes de los trabajos de deslinde que se realizaron a la parcela núm. 452 del Distrito Catastral núm. 6 del municipio y provincia Santiago, propiedad de la señora Zunilda Isabel Vargas Martínez:

Parcelas resultantes	Metros	Provincia
312566597041	2,292.87	Santiago
312566590224	4,435.37	

Artículo 2. Envíese al Registro de Títulos de Santiago, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017); año 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 186-17 que excluye de la expropiación efectuada mediante el numeral 6 del Dec. No. 83-14, que declaró de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares, dentro de las parcelas Nos. 409398313165 y 409398313577, ubicadas en La Romana. G. O. No. 10885 del 3 de junio de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 186-17

VISTO: El Decreto núm. 83-14, del 6 de marzo de 2014, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente